



## DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 4 DE 2021

**OBJETO:** “Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos.”

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerente de Bienes Muebles, Gerencia Financiera y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

### I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE PUERTO LOPEZ - ASOGAN

#### OBSERVACIÓN 1

“(...) solicitamos a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES “SAE” se produzca la adenda necesaria y se modifique el ítem 3. Requisitos habilitantes técnicos, 3.1 experiencia general 3.1.1 transporte y comercialización de semovientes a fin de que sean aceptados como experiencia los contratos en ejecución con esta misma entidad y de esta manera participar dentro del proceso de selección”.

#### RESPUESTA

Atendiendo los principios de igualdad y libre concurrencia que permiten obtener la propuesta que más favorezca a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S así como brindar al contratista igualdad de condiciones frente a los demás proponentes, se realizará la respectiva adenda incluyendo en la acreditación de la experiencia mínima requerida los “contratos en ejecución” para de esta manera, lograr el mayor número de participantes.

### II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEGAL Y TIERRAS CONSULTORES S.A.S

#### OBSERVACIÓN 1

“(...) Si los predios élite que son entregados van a variar durante la ejecución del contrato, sería perjudicial para el contratista que esté explotando la 2 capacidad de carga libre del predio con semovientes de su propiedad toda vez que los costos de traslado y merma del peso representarían pérdidas en el negocio ganadero.

Por lo anterior, se solicita que se establezcan predios élite estratégicos acordes a la gestión a desarrollar, teniendo en cuenta la condición de los pastos, vías de acceso y cercanías a los complejos ganaderos acreditados, ya que en caso contrario, al momento de la comercialización de animales, serían mayores los costos de traslado y por lo tanto se establezca un predio élite fijo por zona, por la duración del contrato, entendiendo la excepción en casos de cumplimiento a órdenes judiciales que determinen la devolución de estos”.



## RESPUESTA

Los predios elite tienen por objeto garantizar un lugar de custodia para los semovientes administrados, por lo cual, como regla general esta Sociedad asignará los inmuebles por zonas de acuerdo con la disponibilidad del inventario, por un término igual a la duración del contrato; sin embargo, no puede desconocerse la dinámica en la administración de los inmuebles relacionadas con órdenes judiciales de devolución, extinción de dominio, entrega a la Agencia Nacional de Tierras, lo que hace que se encuentren sometidos a las modificaciones previstas en el Pliego de Condiciones; en consecuencia no se acepta la modificación solicitada pues lo previsto es excepcional, según el giro ordinario del negocio, considerando las previsiones allí establecidas y ajustado al marco normativo que contempla los postulados respecto a la administración de los bienes del FRISCO.

## OBSERVACIONES 2 Y 3

### CAPÍTULO II, NUMERAL 3.1.1 TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES.

*En aras de realizar la debida certificación de experiencia, se solicita que se modifique el texto del requisito, el cual permita realizar la acreditación mediante contratos ejecutados o en ejecución, toda vez que los contratos resultantes de la adjudicación del Concurso Público No. 02 de 2019 se encuentran vigentes y están directamente relacionados con el objeto del concurso que se adelanta.*

### CAPÍTULO II, NUMERAL 3.1.2 ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES.

*En aras de realizar la debida certificación de experiencia, se solicita que se modifique el texto del requisito, el cual permita realizar la acreditación mediante contratos ejecutados o en ejecución, toda vez que los contratos resultantes de la adjudicación del Concurso 3 Público No. 02 de 2019 se encuentran vigentes y están directamente relacionados con el objeto del concurso que se adelanta.*

## RESPUESTA

Atendiendo los principios de igualdad y libre concurrencia que permiten obtener la propuesta que más favorezca a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, así como brindar al contratista igualdad de condiciones frente a los demás proponentes, se realizará la respectiva adenda incluyendo en la acreditación de la experiencia mínima requerida los “contratos en ejecución” para de esta manera, lograr el mayor número de participantes.

## OBSERVACIÓN 4

### CAPÍTULO II, NUMERAL 3.1.2 ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES.

*Que se valide la experiencia con contra certificación del objeto y obligaciones del contratista ejecutadas o en ejecución, ya que si se deja de la manera amplia en la que se encuentra redactada, podría acreditarse la administración de semovientes con el mero contrato de depósito suscrito con las subastas ganaderas cuando ingresan los animales a comercializar, o mediante contratos de pastaje o contratos de arrendamientos de predios para la manutención de semovientes, los que no tienen la finalidad que requiere verificar la SAE S.A.S. con este requisito.*

## RESPUESTA



Con el fin de dar claridad a la experiencia mínima que debe acreditarse en la administración de semovientes, se accede a la solicitud y se realizará la adenda respectiva.

## OBSERVACIÓN 5

*Es preciso señalar que, una vez validados los resultados del estudio de mercado expuesto en los estudios previos, los valores de comisión son más altos de los referenciados en la tabla que antecede:*

CONCEPTO	CÁLCULO	PERIODO
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES ORDINARIA	6.2%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES MIXTA	6.9%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE DE COMISIÓN VENTA SUBASTA ESPECIAL	10.3%	UNA SOLA VEZ

**SOLICITUD PARTICULAR:** Por lo anterior, se solicita que se tengan como precio tope los concluidos en el estudio de mercado dentro del numeral 1.1. Venta.

## RESPUESTA

Realizada la validación contra los resultados del estudio de mercado, se evidenció un error de transcripción, por lo cual se precisa que se tendrá en cuenta el cálculo contenido en el numeral 3.1 Análisis Técnico y Económico de los estudios previos, así:

CONCEPTO	CÁLCULO	PERIODO
ZONA		
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES ORDINARIA	6,2%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES MIXTA	6,9%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SUBASTA ESPECIAL	10,3%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN UTILIDAD E IMPREVISTOS	10,5%	UNA SOLA VEZ
VALOR TRABAJADOR (CAPATÁZ)	\$ 2.141.667	MENSUAL
VALOR TRABAJADORES ADICIONALES	\$ 1.468.333	MENSUAL
ORDEÑADOR	\$ 54.167	DIARIO
VAQUERO CON CABALLO	\$ 115.000	DIARIO
VETERINARIO	\$ 350.000	DIARIO
SAL Y MEDICAMENTO	\$ 385	DIARIO
VACUNACIÓN	\$ 171	DIARIO
PASTAJE	9%	DIARIO

## OBSERVACIÓN 6

*Validado el estudio de mercado realizado, se evidencia que el valor del ordeñador es más bajo, toda vez que se indicó que sería un costo máximo de \$54.167 diarios para un total mensual de \$1.715.010 y dentro de los pliegos se indica un valor de \$1.625.010 mensual.*



**SOLICITUD PARTICULAR:** Por lo anterior, se solicita que se tengan como precio el tope concluido en el estudio de mercado dentro del numeral 1.2. Administración.

## RESPUESTA

Realizada la verificación contenida en la referida observación se evidencia que el valor consignado en el Pliego de Condiciones, estos son \$1.625.010, corresponde al resultado que arroja la operación:

\$54.167 Precio Ordeñador Diario \* 30 días al mes = \$1.625.010 Mensual por Concepto de Ordeñador

En ese orden, el precio tope está de acuerdo con el concluido en el estudio de mercado y no se acepta la observación.

## OBSERVACIÓN 7

Validado el estudio de mercado realizado, se evidencia que el valor de imprevistos es más bajo, toda vez que se concluyó 10.5% y dentro de los pliegos se porcentaje 10.3%.

**SOLICITUD PARTICULAR:** Por lo anterior, se solicita que se tenga como porcentaje tope el concluido en el estudio de mercado dentro del numeral 1.3. Diligencia de incautación.

## RESPUESTA

Realizada la validación contra los resultados del estudio de mercado, se evidenció un error de transcripción, por lo cual se precisa que se tendrá en cuenta el cálculo contenido en el numeral 3.1 Análisis Técnico y Económico de los estudios previos, así:

CONCEPTO	CÁLCULO	PERIODO
ZONA		
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES ORDINARIA	6,2%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SEMOVIENTES MIXTA	6,9%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE COMISIÓN VENTA SUBASTA ESPECIAL	10,3%	UNA SOLA VEZ
PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN UTILIDAD E IMPREVISTOS	10,5%	UNA SOLA VEZ
VALOR TRABAJADOR (CAPATÁZ)	\$ 2.141.667	MENSUAL
VALOR TRABAJADORES ADICIONALES	\$ 1.468.333	MENSUAL
ORDEÑADOR	\$ 54.167	DIARIO
VAQUERO CON CABALLO	\$ 115.000	DIARIO
VETERINARIO	\$ 350.000	DIARIO
SAL Y MEDICAMENTO	\$ 385	DIARIO
VACUNACIÓN	\$ 171	DIARIO
PASTAJE	9%	DIARIO

## OBSERVACIÓN 8

**SOLICITUD GENERAL:** Se solicita que se cambie la metodología indicada para la calificación de la oferta económica, toda vez que se están dando puntajes por un conjunto de ofertas, lo que resulta injusto para los proponentes, en un caso práctico se puede evidenciar que se otorgará un puntaje de 15 al oferente que su oferta sea de 6.1% al que proponga 7.8% en el porcentaje de administración (que pasa igual en comisión por venta y administración), lo que generará una situación de desigualdad y puede presentarse un empate en las ofertas sin que sean más económicas



para la SAE S.A.S. Se propone entonces que se utilice una metodología de calificación mediante el cual la oferta económica con más puntaje sea la más baja y las demás tengan su calificación proporcionalmente (...)

## RESPUESTA

Con el fin de promover la sana competencia a través de la presentación de una oferta que se adecúe a las necesidades de la Sociedad de Activos Especiales y que permita a los proponentes la posibilidad de flexibilizar sus costos, se suprimirá la calificación por rangos y se dará una puntuación proporcional, otorgando un puntaje a partir del 65% de los valores en comisiones, valores diarios y valores mensuales que arrojó el cálculo contenido en el numeral 3.1 Análisis Técnico y Económico de los estudios previos; este porcentaje se establece a partir de los costos de los contratos vigentes, concediendo una calificación más alta a quien oferte los ítems más bajos, aplicando la siguiente metodología de cálculo para la calificación = **"puntaje" \* "oferta minima"/ "valor ofertado por el proponente"**, cuyos valores se detallan en las tablas que se relacionan a continuación:

COMISION POR VENTA - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS):

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN %	PUNTAJE OTORGADO
porcentaje comisión venta semovientes ordinaria	6.2%	4.03%	5	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		
porcentaje comisión venta semovientes mixta	6.9%	4.49%	5			
porcentaje de comisión venta subasta especial	10.3%	6.70%	5			

ADMINISTRACIÓN - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS):

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PERIODO	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN \$ Y %	PUNTAJE OTORGADO
Salario capataz	\$ 2,141,667	\$ 1,392,084	MENSUAL	10	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		
Trabajador adicional	\$ 1,468,333	\$ 954,416	MENSUAL	10			
Ordeñador	\$ 54,167	\$ 35,209	MENSUAL	10			
Vaquero con Caballo	\$ 115,000	\$ 74,750	DIARIO	9			
Veterinario	\$ 350,000	\$ 227,500	DIARIO	6			
Sal y Medicamento	\$ 385	\$ 250	DIARIO	6			
Vacunación	\$ 171	\$ 111	DIARIO	5			
Pastaje	9%	5.85%	DIARIO	4			

DILIGENCIA DE INCAUTACIÓN - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS):

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PERIODO	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN %	PUNTAJE OTORGADO
Porcentaje de administracion utilidad e imprevistos en diligencia de secuestros	10.5%	6.82%	Una vez	6	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		

### III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JV INVERSIONES JHLV SAS



## OBSERVACIÓN 1

### 1. Numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO -DILIGENCIAS DE SECUESTRO PERSONA NATURAL O JURÍDICA

En el inciso final del punto citado se impone que: "... *Adicional a lo anterior, se podrán requerir servicios, personal o insumos adicionales según la necesidad y complejidad de cada diligencia.* ..." al respecto se solicita aclarar si dichos gastos serán cubiertos la contratista al no poderse determinar un valor cierto de los mismos ni la cantidad de veces que eso sucederá y así poder confrontarlos respecto de los presupuestos de contratación para cada una de las zonas de operación propuestas siendo por tanto un albur el determinar su cabida dentro de estos recursos para asegurar la rentabilidad del proponente seleccionado o si corresponden al 4% determinado en los términos como valor adicional y como se calculó dicho valor ya que su impacto, dependiendo de los solicitado, muy seguramente superara dicha estimación.

## RESPUESTA

Cabe aclarar en primera instancia que más allá de "imponer", esta Sociedad propende a través de sus contratos satisfacer los requerimientos que demanda la administración de los bienes que integran el FRISCO, por lo que debe determinar y precisar las condiciones de cada negocio de manera estratégica para que cada oferente presente su propuesta siempre que cumpla las exigencias establecidas para el efecto.

Así las cosas, atendiendo la dinámica de las diligencias de secuestro de semovientes, podrán requerirse excepcionalmente, servicios, personal o insumos adicionales, cuyos gastos deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato por escrito y cubiertos por el contratista y serán reintegrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, tal como se indicó en el Pliego de Condiciones.

Así, se puntualiza que el reconocimiento del 4% del valor total de la diligencia a título de pago de sus servicios señalado en el Pliego de Condiciones y Estudios Previos, sólo aplica para el caso de diligencias de secuestro de semovientes pertenecientes a sociedades que no tengan capacidad económica para solventar los gastos de la incautación y deberá ser certificado por la Vicepresidencia de Sociedades, en razón a la menor complejidad de las mismas, determinada a partir de la experiencia en la administración de bienes.

## OBSERVACIÓN 2

### 2. ADMINISTRACIÓN Y MANUTENCIÓN DE SEMOVIENTES

De presentarse costos inherentes a "... *Así mismo, en caso de que se administren semovientes que generen producción, tales como vacas lecheras, animales que generen pajillas u otros que se encuentren en el inventario deberán realizarse las gestiones para el recaudo y comercialización de*



**estos productos.** ...” serán cubiertos de manera independiente a la porque se presentan como gastos extraordinarios por lo cual no se entenderían vinculados a la remuneración propuesta.

## RESPUESTA

Atendiendo a la observación planteada se informa que los gastos generados en las gestiones de recaudo y comercialización de los productos de los semovientes serán asumidos por el contratista previa autorización del supervisor del contrato y posteriormente serán reembolsados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

## OBSERVACIÓN 3

### 3. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PREVENCIÓN ANTE OCUPACIONES IRREGULARES

Se impone a los contratistas seleccionados que: “... *Para cada una de las zonas que componen el proceso contractual se entregará para administración del contratista al menos un inmueble denominado predio élite, esto encaminado a que siempre se cuente con un lugar donde custodiar los semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ...*” Con referencia a esta obligación y a efectos de dimensionar los costos de movilización o contratación de personal para su manejo ¿Es posible saber – si ya se tiene determinado – cuales son los municipios donde se encuentran ubicados dichos inmuebles y su área aproximada y de los demás factibles de entregar?

## RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales se reserva el derecho de asignación y modificación de los predios elite, según sea el caso, de acuerdo con la disponibilidad del inventario y la dinámica respecto al estado jurídico de los bienes, de manera que no es procedente brindar la información solicitada; se reitera, no puede desconocerse la dinámica en la administración de los inmuebles relacionadas con órdenes judiciales de devolución, extinción de dominio, entrega a la Agencia Nacional de Tierras, lo que hace que se encuentren sometidos a las modificaciones previstas en el Pliego de Condiciones.

## OBSERVACIÓN 4

¿La expresión “... o aquellos que tenga bajo su administración ...” se refiere a semovientes diferentes a los entregados por la SAE?

## RESPUESTA



La referida expresión hace alusión a los semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales al contratista para su administración.

#### OBSERVACIÓN 5

¿El precio del predio elite y demás inmuebles se determina de acuerdo con las reglas dispuestas en este punto?

#### RESPUESTA

Los costos asociados a la administración del predio elite se determinarán de acuerdo con el estimado de renta en el cual se realizará un cálculo de valor sobre el uso y explotación del 100% del pastaje disponible en el inmueble según el procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones y los parámetros previstos en el acápite ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PREVENCIÓN ANTE OCUPACIONES IRREGULARES contenido en el Numeral 2.1 Alcance del Objeto, del documento.

#### OBSERVACIÓN 6

¿Cuáles son las bases para determinar que en el 30% de los predios entregados hay la cabida requerida para mantener los semovientes entregados por la SAE?

#### RESPUESTA

El criterio para determinar el porcentaje en la ocupación de los predios entregados corresponde a la capacidad de carga de los inmuebles, según el departamento en el que se ubican y está sujeta al nivel tecnológico alto, medio y bajo, según estudio realizado por FEDEGAN.

#### OBSERVACIÓN 7

¿Cuáles son los valores unitarios e ítems considerados en el cobro del 70% de capacidad productiva de pastaje a cobrar al contratista por concepto de pastaje?

#### RESPUESTA

Tal como se señaló en el acápite de "Administración de inmuebles y prevención ante ocupantes irregulares" consignado en el numeral 2.1. Alcance del Objeto del Pliego de Condiciones, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S realizará un estimado de renta en el cual se hará un cálculo de valor sobre el uso y explotación del 100% del pastaje disponible en el inmueble, de manera que, allí se establecen los ítems y rubros a tener en cuenta para su elaboración, del que se generará un cobro del 70%.



## OBSERVACIÓN 8

¿El pago de este concepto es independiente a los valores cancelados por la SAE y su valor se descontará de estos pagos o será responsabilidad del contratista su pago de manera independiente a dichos montos?

### RESPUESTA

El pago del 70% del estimado de renta por concepto de uso y explotación del pastaje disponible en el inmueble será responsabilidad del contratista, es decir que tiene la obligación de consignar a esta Sociedad el valor correspondiente, pues al tratarse de recursos públicos con un presupuesto aprobado, no es viable realizar descuentos no previstos o autorizados.

## OBSERVACIÓN 9

¿La totalidad de semovientes de la SAE, en cada una de las zonas, deben ser mantenidos en el predio elite o los demás que les sean entregados al contratista?

### RESPUESTA

Tal como se indicó en el Pliego de Condiciones, los predios elite por zona tienen por objeto garantizar un lugar para ejercer la custodia y administración de los semovientes por parte del contratista, de manera que los animales entregados por SAE deberán permanecer en dichos predios de acuerdo con la capacidad de ocupación de estos. Ahora bien, si el predio élite no cuenta con capacidad de carga o está distante del lugar de incautación, se podrá hacer uso de otros predios entregados por la entidad para la administración de semovientes.

## OBSERVACIÓN 10

¿La comercialización de los semovientes de la SAE debe ser realizado – exclusivamente – en el complejo ganadero aportado para cada una de las zonas por los proponentes seleccionados?

### RESPUESTA

Para el caso en que el oferente haya acreditado un complejo ganadero propio que cumpla con los requisitos solicitados o acuerdo suscrito con aquel que los cumpla, la comercialización podrá realizarse en dicho lugar o en aquel con el que tenga convenio y/o acuerdo comercial suscrito debidamente acreditado. No obstante, en el marco de la ejecución del contrato, el contratista podrá suscribir acuerdos para la comercialización de los activos, por lo cual, el desarrollo de esta actividad no se circunscribe al complejo ganadero presentado en la oferta, sino que se extiende aquellos



complejos con que se llegaren a tener acuerdos o convenios, siempre que cumplan con lo establecido en los requisitos técnicos.

#### OBERVACIÓN 11

¿Con respecto a la obligación detallada como: "... Asimismo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá autorizar los mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, previa justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado que presente el contratista. ..." La SAE cancelara – independiente del valor del contrato – al contratista estos valores o como se realizará dicho reconocimiento en los casos que se presenten?

#### RESPUESTA

Con relación a los gastos en que se incurra por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, se informa que los mismos se pagarán como gastos reembolsables siempre y cuando se haya obtenido autorización previa por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, a partir de la justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado presentado por el contratista.

#### OBSERVACIÓN 12

#### 4. COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES

¿El ganado aportado por la SAE deberá venderse con exclusividad en el(los) complejo(s) ganadero(s) aportado(s) por cada oferente?, lo anterior bajo el entendido que la comisión reconocida al contratista en su valor mínimo y propuesta en el apartado correspondiente a este punto es muy similar a la que en la comercialización de ganado en establecimientos como subastas ganaderas se hace necesario asumir por el vendedor, y que sería muy incidente como costo adicional en las propuestas presentadas llevando, en caso de una comercialización con terceros diferentes al proponente a un descuento de la remuneración del contratista casi a un valor 0 en el caso propuesto y anteriormente detallado.

#### RESPUESTA

Como se refirió anteriormente, para el caso en que el oferente haya acreditado un complejo ganadero propio que cumpla con los requisitos solicitados o acuerdo suscrito con aquel que los cumpla, la comercialización podrá realizarse en dicho lugar o en aquel con el que tenga convenio y/o acuerdo comercial suscrito debidamente acreditado. No obstante, en el marco de la ejecución del contrato, el contratista podrá suscribir acuerdos para la comercialización de



los activos, por lo cual, el desarrollo de esta actividad no se circumscribe al complejo ganadero presentado en la oferta, sino que se extiende aquellos complejos con que se llegaren a tener acuerdos o convenios, siempre que cumplan con lo establecido en los requisitos técnicos.

En ese orden, se advierte que el pago de la comisión reconocida al contratista no es susceptible de modificación por lo que corresponde a éste adelantar la gestión comercial con los terceros que considere necesarios para generar utilidades, precisando que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S es ajena a estos acuerdos o convenios comerciales.

### OBSERVACIÓN 13

¿Qué se considera venta de semovientes ordinaria?

¿Qué se considera venta de semovientes mixta?

¿Qué se considera como subasta especial?

### RESPUESTA

- Venta de Semovientes Ordinaria: Es la subasta que se realiza en un evento que, de manera presencial, gestiona la comercialización de semovientes en tiempo real, realizando pujas y adjudicando lotes al oferente que realice la oferta más alta.
- Venta de Semovientes Mixta: Aquella que subasta que se realiza de manera presencial y mediante plataformas digitales de manera no presencial y, en tiempo real, se realizan pujas mediante sistemas digitales y se adjudican los lotes al postor que realice la oferta más alta por cada lote.
- Venta de Semovientes Especial: Aquella subasta en la que se comercializan semovientes con características específicas de genética o fertilidad o sujetos a registro, entre otros.

### OBSERVACIÓN 14

- 5     ● ¿El presupuesto es, finalmente, un valor global y sus valores de ejecución se ajustan conforme a las realidades de cada concepto involucrado?
- ¿La distribución referencial de conceptos se utiliza para control de estos y la utilización de excedentes en los mismos para cubrir otro concepto de costo o gasto es libertad del contratista o debe contar con el Vo Bo previo de la instancia del contrato (Supervisor y/o Gerencia de la SAE)?
- ¿Si, dentro de la ejecución, se agota el valor global asignado para la ejecución antes de cumplir la duración pactada – independiente del proceso de modificación contractual – se adicionarían recursos presupuestales para permitir su terminación?



## RESPUESTA

- Los rubros relacionados en el numeral 3. Presupuesto Estimado del Pliego de Condiciones corresponden a los montos máximos que se van a pagar por cada concepto, por lo que, tal y como se indicó, en caso de ser necesario, se podrá utilizar el presupuesto estimado para cubrir la totalidad de las necesidades de cada contrato.
- La distribución referencial de conceptos no podrá ser modificada a discrecionalidad del contratista pues, en primera instancia, el gasto debe ajustarse a los valores presupuestados y establecidos en el contrato, de manera que, todo rubro no contemplado o que exceda su presupuesto debe ser autorizado por el supervisor del contrato.
- En relación al tercer punto referido en la presente observación se hace imperativo advertir que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S realizó un cálculo serio y formal a partir de la administración histórica para estimar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la ejecución del contrato, por lo cual, el contratista debe propender por ajustarse a este. Sin embargo, de forma excepcional, en caso de ser necesario, podrá solicitarse la adición, agotando el proceso previsto para su aprobación.

## OBSERVACIÓN 15

Al establecer los términos que: “...La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. suscribirá contratos por cada Zona con quien resulte, en caso de que se adjudiquen dos (2) zonas a un mismo contratista, se celebrará un solo contrato; por lo que el proponente deberá señalar en su oferta para que Zona se presenta propuesta, podrá presentar oferta para máximo dos (2) de las cuatro (4) zonas. ...” quiere decir que:

- ¿Se puede presentar oferta para una (1) sola zona?
- ¿Con quién resulte ... que?
- ¿Los costos adicionales e imprevistos establecidos en el Parágrafo 1º se liquidan en la cuenta del mes que se causan solo con el Vo Bo del Supervisor?
- ¿El anticipo establecido en el Parágrafo 2º se entregará por evento; mes o total? ¿La condición de “**podrá**” para su cancelación de que depende?, esto en razón que en ninguna de las zonas establecidas el valor de dicho concepto supera el 50% del total de recursos asignados a cada una de ellas.

## RESPUESTA

- Según se indicó en el Pliego de Condiciones, el proponente podrá presentar oferta para **máximo** dos (2) de las cuatro zonas, en ese sentido, si podrá presentar oferta sólo para una de ellas.



- La Sociedad de Activos Especiales S.A.S suscribirá contratos por cada Zona con quien resulte **seleccionado**, es decir, con aquel contratista que reuna los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haya presentado la mejor oferta.
- Tal como quedó establecido en el Parágrafo Primero del numeral 6. Forma de Pago del Pliego de Condiciones, los gastos adicionales e imprevistos que llegaren a afectar a los semovientes serán asumidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, previa aprobación de los documentos soporte por parte del contratista, los cuales deben ser validados y aprobados por el supervisor del contrato en la forma allí prevista.
- El anticipo del 50% se encuentra será por evento y se encuentra supeditado a que el costo estimado de la diligencia de materialización de medidas cautelares y/o recibo de semovientes supere los 250 SMMLV, sin que supere el 50% del valor total del contrato.

## OBSERVACIÓN 16

### 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Sobre lo dispuesto en este apartado se solicita aclarar o modificar lo siguiente:

- El requisito de experiencia en **transporte y comercialización** ¿puede acreditarse dicho valor total por uno de los 2 conceptos que involucra o por separado frente a cada uno de ellos?

## RESPUESTA

La experiencia en transporte y comercialización deberá acreditarse con mínimo dos (2) años de servicio en cada actividad.

## OBSERVACIÓN 17

- En este concepto, y sabiendo que las subastas hacen transporte directo para sí mismas del ganado de su propiedad que se comercializa en ellas y que el valor acumulado de estos transportes puede ser superior o parte importante del mínimo solicitado por la SAE, y que por otra parte en muchos otros procesos de contratación las **AUTOCERTIFICACIONES** son aceptadas, más aun cuando se trata de valores económicos sobre los que un Revisor Fiscal o un Contador Público, según sea el caso, dan fe pública de estos montos, solicitamos se incluya dicha modalidad solo para estos 2 conceptos ya que por otra parte el hecho que uno de estos profesionales certifique el ingreso a las arcas de la subasta del monto de comisiones puede dar la base requerida para participar en el proceso y aumentar así la pluralidad de oferentes

## RESPUESTA



Es preciso aclarar que la acreditación de la experiencia mínima requerida en transporte y comercialización de semovientes se encuentra ligada al objeto contractual y su alcance, de manera que no es procedente aceptar las denominadas "autocertificaciones" por cuanto el requisito no se reduce en acreditar transporte propio, aunado a que este hecho desconoce el principio de transparencia que enmarca la operación de la entidad.

#### OBSERVACIÓN 18

- El presupuesto a que hace referencia el concepto de administración de semovientes ¿es el global o total de la zona propuesta o corresponde al rubro de Sostenimiento inmuebles y semovientes que resultaría el más relacionado con ello y diferente a los ya evaluados por aparte de transporte y comercialización?

#### RESPUESTA

El presupuesto que se tomará como base para la sumatoria de las certificaciones corresponde al valor total estimado para cada zona y no específicamente al rubro de sostenimiento de inmuebles y semovientes.

#### OBSERVACIÓN 19

- La acreditación de los requisitos del COMPLEJO GANADERO se realiza ¿en lo documental con copia digitalizada de los mismos y los de infraestructura mediante declaración escrita, filmación, fotografías o todas las anteriores con áreas de cada una de ellas? ¿El software mediante qué documento?  
—

#### RESPUESTA

Tal como se prevé en el numeral 3.1.3 Complejos Ganaderos del Pliego de Condiciones, deberá contar con la Licencia zoosanitaria de funcionamiento para subasta ganadera, de los establecimientos o lugares de concentración de animales, la cual será expedida mediante resolución motivada por la Coordinación Seccional del ICA del área de influencia del evento y tendrá carácter indefinido para las ferias y subastas de ganados comerciales y paraderos.

Con la expedición del referido acto administrativo se acreditan las condiciones mínimas requeridas para operar como subasta ganadera. En lo referente al software, podrá acreditarse mediante certificación expedida por el complejo ganadero.



## OBSERVACIÓN 20 (FINANCIERA)

- En general y como lo muestra el estudio de conveniencia no se define de que manera fueron obtenidos los indicadores financieros requeridos para la admisibilidad al proceso, los cuales en razón a la situación de la pandemia presentada en el país y pese a las ayudas otorgadas por el gobierno nacional durante 2020 distorsionaron, y bastante, los registros de endeudamiento y liquidez de las empresas del sector – como las de todo el país – disparando el endeudamiento en muchos casos, sin querer decir que ello afecte la futura realización del contrato – pero si colocando a gran cantidad de estas firmas por encima del máximo aceptado como es **65%** por lo cual se sugiere la revisión del mismo y su ampliación por lo menos en 10 puntos porcentuales que permitan el acceso de mayor cantidad de oferentes al proceso y por ende de la pluralidad de ofertas, que, finalmente es el objetivo de estos procesos para una decisión más democrática. A cambio el valor de la liquidez si corresponde, a nuestro juicio, a un valor medio representativo de mercado y alcanzable por un número plural de oferentes

## RESPUESTA

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar los requisitos mínimos financieros mediante adenda.

## OBSERVACIÓN 21

### 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dentro de este apartado se solicitan las siguientes aclaraciones o se realizan las sugerencias expresadas a continuación:

- Dentro de la asignación de puntajes para cada uno de los conceptos a evaluar se establecen unos rangos para los cuales las tablas respectivas asignan un puntaje mas no queda claro si cuando mi oferta se ubica dentro de dichos rangos recibe el puntaje previsto o si como lo expresan los términos que: "... *El proponente con el valor de su propuesta más baja se llevará una puntuación de 90 puntos y se descontará proporcionalmente para los otros oferentes...*", con relación a esta expresión debemos entender que:



- ¿Para cada concepto y dependiendo del rango de cada uno de ellos en que se ubique la oferta, cada oferta se evaluará frente al valor mas bajo u alto, según el caso, obtenido en el intervalo respectivo por el oferente que lo proponga y su puntuación será en proporción a ello y así para cada uno de los intervalos propuestos? O ¿la puntuación asignada es igual mientras la oferta se ubique dentro del mínimo y máximo aceptables para cada uno de ellos?
- ¿Al referirnos a los convenios con complejos ganaderos si el oferente posee uno (1) propio el adicional para alcanzar el máximo por este concepto implica que el propietario del complejo adicional deba formar parte del oferente a través de la conformación de un proponente plural o simplemente demostrando la disponibilidad de este a través de una carta de intención o precontrato al respecto?

## RESPUESTA

- La metodología para la ponderación de la oferta planteada en el Pliego de Condiciones consiste en otorgar un puntaje proporcional según se ubique dentro de los rangos previstos, siendo el puntaje total el mayor otorgado para cada concepto, es decir que el puntaje asignado será el mismo si se encuentra dentro del mínimo o máximo de cada rango.

Sin embargo, es preciso señalar que con el fin de promover la sana competencia a través de la presentación de una oferta que se adecúe a las necesidades de la Sociedad de Activos Especiales y que permita a los proponentes la posibilidad de flexibilizar sus costos, se suprimirá la calificación por rangos y se dará una puntuación proporcional, otorgando un puntaje a partir del 65% de los valores en comisiones, valores diarios y valores mensuales que arrojó el cálculo contenido en el numeral 3.1 Análisis Técnico y Económico de los estudios previos; este porcentaje se establece a partir de los costos de los contratos vigentes, concediendo una calificación más alta a quien oferte los ítems más bajos, aplicando la siguiente metodología de cálculo para la calificación = **"puntaje" \* "oferta minima"/ "valor ofertado por el proponente"**, cuyos valores se detallan en las tablas que se relacionan a continuación:

COMISION POR VENTA - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS):

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN %	PUNTAJE OTORGADO
porcentaje comisión venta semovientes ordinaria	6.2%	4.03%	5	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		
porcentaje comisión venta semovientes mixta	6.9%	4.49%	5			
porcentaje de comisión venta subasta especial	10.3%	6.70%	5			

**ADMINISTRACIÓN - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS):**

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PERIODO	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN \$ Y %	PUNTAJE OTORGADO
Salario capataz	\$ 2,141,667	\$ 1,392,084	MENSUAL	10	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		
Trabajador adicional	\$ 1,468,333	\$ 954,416	MENSUAL	10			
Ordeñador	\$ 54,167	\$ 35,209	MENSUAL	10			
Vaquero con Caballo	\$ 115,000	\$ 74,750	DIARIO	9			
Veterinario	\$ 350,000	\$ 227,500	DIARIO	6			
Sal y Medicamento	\$ 385	\$ 250	DIARIO	6			
Vacunación	\$ 171	\$ 111	DIARIO	5			
Pastaje	9%	5.85%	DIARIO	4			

**DILIGENCIA DE INCAUTACIÓN - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS):**

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PERIODO	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN %	PUNTAJE OTORGADO
Porcentaje de administracion utilidad e imprevistos en diligencia de secuestros	10.5%	6.82%	Una vez	6	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		

De ahí se colige que, la metodología será ajustada mediante adenda, con el fin de otorgar un puntaje directamente proporcional al costo ofertado partiendo del puntaje máximo asignado a la oferta mínima.

- Ahora bien, con relación al requisito de complejo ganadero debe puntuarse que se exige al proponente o bien contar con un complejo ganadero propio o, en su defecto, acreditar el convenio o acuerdo comercial dentro de un municipio de la zona respecto de la cual presentó propuesta.

En ese sentido, no se está requiriendo un complejo ganadero adicional al propio, es decir que, en caso de no contar con éste, el proponente sólo deberá acreditar el acuerdo comercial con el tercero, siempre que el complejo ganadero cumpla los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones, lo cual no implica, necesariamente, la conformación de un proponente plural.

## OBERVACIÓN 22

### 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Considerando que, a nuestro juicio, en la presente se solicitan aclaraciones o modificaciones bastante incidentales para el desarrollo del futuro contrato y que sus respuestas – el 13 de mayo/21 – solamente dan pie a contar con 5 días hábiles para definir y elaborar la propuesta dentro del proceso (20 de mayo/21 fecha límite de presentación) ¿no es posible que el plazo de presentación se alargue hasta el 24 de mayo.



## RESPUESTA

De acuerdo con su solicitud para ampliar el plazo establecido para la presentación de propuestas hasta el día 24 de mayo de 2021, le informamos que no es procedente por cuanto el cronograma fijado en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, fue elaborado atendiendo el plazo de los contratos que actualmente se encuentran vigentes, con el fin que, a la fecha de su vencimiento, se cuente con la adjudicación y legalización de los nuevos contratos. A su vez, atendiendo la situación actual del país con ocasión de la emergencia sanitaria que generó la pandemia del COVID 19 y demás temas de orden público, las ofertas deben ser radicadas a través del correo electrónico [ccardozo@saesas.gov.co](mailto:ccardozo@saesas.gov.co), de acuerdo con las medidas de bioseguridad adoptadas por SAE.

## IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMARCA SOLUCIONES LOGISTICAS

### OBSERVACIÓN 1

*Solicitamos amablemente a la entidad el cierre del proceso sea ampliado por lo menos hasta el día 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta los eventos de orden público dados en el país.*

## RESPUESTA

De acuerdo con su solicitud, le informamos que no es procedente ampliar el término previsto para el cierre de presentación de ofertas por cuanto el cronograma fijado en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, fue elaborado atendiendo el plazo de los contratos que actualmente se encuentran vigentes, con el fin que, a la fecha de su vencimiento, se cuente con la adjudicación y la legalización de los nuevos contratos. A su vez, atendiendo la situación actual del país con ocasión de la emergencia sanitaria que generó la pandemia del COVID 19 y demás temas de orden público, las ofertas deben ser radicadas a través del correo electrónico [ccardozo@saesas.gov.co](mailto:ccardozo@saesas.gov.co), de acuerdo con las medidas de bioseguridad adoptadas por SAE.

### OBSERVACIÓN 2

*Entendemos que la experiencia en caso de uniones temporales, consorcios o propuestas conjuntas puede ser aportada por cualquiera de los integrantes, ¿es correcta la apreciación?*

## RESPUESTA

Considerando lo estipulado en el numeral 4. del acápite 2.1.5 del Pliego de Condiciones, “Podrá acreditarse que los integrantes del oferente conjunto tengan comprendidas por lo menos alguna de las actividades objeto del proceso de selección, **de manera que, pueda encontrarse de manera conjunta todas las actividades solicitadas en el objeto del proceso**”.

En ese sentido, con relación a la experiencia mínima requerida, al menos uno de los oferentes deberá cumplir con los requisitos exigidos.

Respecto a los requisitos habilitantes financieros, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la

presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleja la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2020 de cada uno de los participantes. Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos para el oferente individual.

### OBSERVACIÓN 3

*Solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia en caso de uniones temporales, consorcios o propuestas conjuntas pueda ser aportada por cualquiera de los oferentes teniendo en cuenta que estas figuras jurídicas son utilizadas con el fin de Anuar esfuerzos.*

### RESPUESTA

Tal como quedó consignado en el inciso final del numeral 3. Requisitos Habilitantes Técnicos, en el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, al menos uno de los dos oferentes deberá cumplir con los requisitos establecidos.

### OBSERVACIÓN 4

*Solicitamos amablemente a la entidad que el tiempo de la experiencia pueda ser acreditado con contratos ejecutados en los ocho (8) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre.*

### RESPUESTA

Atendiendo el principio de transparencia que enmarca la operación contractual de la Sociedad de Activos Especiales, no es posible ampliar el rango previsto en el Pliego de Condiciones, pues dicho requerimiento tiene como finalidad garantizar que el contratista cuenta con experiencia y conocimiento reciente y/o actualizado en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pero, además, amplia la participación de diferentes oferentes.

### OBSERVACIÓN 5

*Solicitamos amablemente a la entidad reducir o eliminar la cantidad de semovientes para la acreditación de la administración.*

### RESPUESTA

En este punto es menester precisar que la cantidad de semovientes establecida en el Pliego de Condiciones corresponde al promedio histórico con referentes anual de animales administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, de manera que, al realizar la modificación solicitada se estaría desconociendo la dinámica y el giro ordinario en la administración de estos activos, siendo uno de los criterios que fundamentaron el desarrollo de la etapa precontractual del presente concurso.

### OBSERVACIÓN 6

*Solicitamos amablemente a la entidad sea requerida dentro del proceso la resolución de transporte de carga teniendo en cuenta que guarda relación directamente con el objeto.*



## RESPUESTA

Si bien dentro del objeto se prevé el transporte de semovientes, no se encuentra dentro de los requisitos habilitantes técnicos acreditar la capacidad transportadora a través de vehículos propios, pues lo que se busca es brindar al contratista estar en igualdad de condiciones frente a los demás proponentes, y de esta manera lograr el mayor número de participantes en el proceso; así las cosas, no es posible acceder a la solicitud planteada.

## OBSERVACIÓN 7

*Solicitamos amablemente a la entidad que dentro de los criterios de desempate sea eliminado el segundo criterio “que en el evento de existir empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero propuesta”.*

## RESPUESTA

No es posible acceder a su solicitud atendiendo a que la regla planteada es simple y no genera dudas en la adjudicación.

Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR  
**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Gerente de Contratos  
Sociedad de Activos Especiales SAS